BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3771 | Buenos Aires, Martes 29 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mandando abonar una suma

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Nardi y Bonetti, empresarios del teatro de la Opera, la cantidad de 16.000, diez y seis mil pesos moneda nacional, por uso del palco oficial de dicho teatro.

Art. 2º Esta suma será abonada por los distintos Ministerios á la secretaría de la presidencia, por partes iguales, ó sea á razón de dos mil pesos moneda nacional cada uno.

Art. 3º Remítase á cada Ministerio, á sus efectos, copia legalizada del presente acuerdo y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER. FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando una adquisición

Buenos Aires abril 27 de 1906

Vista la nota que precede, de la gobernación de Misiones, en la que pide autorización para adquirir administrativamente la provisión de caballos y mulas para el servicio de la policía de ese territorio, en razón de no haberse presentado ningún proponente á la licitación á que se llamó para ese objeto; y dada la urgencia que hay en esa adquisición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernacion de Misiones para adquirir administrativamente los caballos y mulas para el servicio de la policía.

Art. 2º Este gasto no podrá exceder de la suma de $ 3.200, tres mil doscientos pesos moneda nacional, que para este fin se le remitió anteriormente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FRDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando á la gobernación de Formosa, para confeccionar un mapa é imprimir un folleto.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

En mérito de lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernación de Formosa para invertir hasta la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, en la confección é impresión de un mapa geográfico de dicho territorio, y un folleto descriptivo del mismo, conteniendo los datos recogidos en las últimas expediciones efectuadas.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos acordados para gastos generales de los territorios nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Acordando un subsidio

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

En atención á lo solicitado,

El Ministro del Interior

RESUELVE:

Acordar á la Misión Salesiana de la Patagonia un subsidio de ($ 100 m/n) cien pesos mensuales, para ayudar al sostenimiento del hospital Rawson, territorio nacional del Chubut.

Este gasto se imputará al anexo B, inciso 2, ítem 2 del presupuesto vigente, y se abonará desde el primero del corriente mes.

Comuníquese, publíquese y archívese.

N. QUIRNO COSTA.

V

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

De acuerdo con lo solicitado y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en licitación pública la tela que sea necesaria para confección de tres mil sacos B, un mil H, y un mil G, destinados para el servicio de la correspondencia.

Comuníquese, publíquese y archívese el presente expediente.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la entrega de una suma

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Habiéndose dispuesto la cancelación de la operación por francos 37.500.000, hecha en virtud del convenio celebrado con fecha 13 de octubre de 1905 entre el Excmo. señor Ministro Argentino en Londres, en represeatación del Gobierno Nacional, y la Banque de L'Unión Parisienne,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la legación argentina en Londres para entregar á la Banque de L'Unión Parisienne, la cantidad de (francos 37.500,000) treinta y siete millones quinientos mi francos, en concepto de cancelación del adelanto hecho por la mencionada casa, según convenio de 13 de octubre de 1905.

Art. 2º Autorízasele, igualmente, para hacer todos los gastos de traslación de los fondos al

continente y demás erogaciones que demande dicha operación.

Art. 3º Confírmase las instrucciones telegráficas dadas á la legación argentina en Londres en fechas 10 y 12 del corriente.

Art. 4º Comuníquese y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Confirmando varios nombramientos

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase los siguientes nombramientos hechos durante el receso del H. Congreso;

Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, al señor Félix Armesto (diciembre 18 de 1905).

Miembro de la comisión liquidadora del Banco Nacional, al doctor Francisco C. Figueroa (marzo 20 de 1906).

Director del Banco de la Nación Argentina, al doctor Juan Carballido (abril 18 de 1906).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta para racionamiento de presos.

Exp. G. 117.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto este expediente relativo á la licitación pública celebrada en Santa Rosa de Toay el día 15 de marzo ppdo., para la provisión de racionamiento á la cárcel de detenidos del mismo punto, durante el corriente año, y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Justicia en cuanto á la improcedencia de la no aceptación de la propuesta del actual proveedor don José Núñez, que resulta ser la más ventajosa en cuanto se refiere al precio de las raciones,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don José Núñez, que figura á fojas una (1) de este expediente, por la que se obliga á suministrar el racionamiento durante el corriente año á los empleados y presos de la cárcel de detenidos de Santa Rosa de Toay, al precio de cuarenta y nueve centavos seiscientos milésimos moneda nacional ($ 0.49600 m/n) y de treinta y nueve centavos ciento cincuenta milésimos moneda nacional ($ 0.39150 m/n) cada ración diaria, respectivamente.

Art. 2º Autorízase á la dirección de la cárcel de que se trata, para adquirir por administración la leña necesaria al servicio de la misma, no pudiendo abonar por dicho combustible una suma que exceda á la de dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2,25 m/n) por los veinticinco metros cúbicos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Gobernación de La Pampa á fin de que extienda la correspondiente escritura de contrato, de la que se remitirá una copia al Ministerio de Justicia, y devuelva los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — LUIS M. CAMPOS. — ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la compra de bancos escolares.

Exp.-D-54.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, en la que manifiesta que los señores Donnell y Palmer, representantes de la casa Appleton y Cía., de Nueva York, no han cumplido el compromiso contraído y subscripto para la provisión de una partida de pupitres, que con ellos se había contratado para los colegios nacionales y escuelas normales;

Considerando, que aun cuando en la resolución de fecha 6 de noviembre del año pasado por la cual se autorizó la adquisición de ese material, no se han llenado todos los requisitos de la ley de contabilidad y demás formalidades administrativas, no es equitativo perjudicar los intereses de dichos representantes, los cuales han cumplido en parte el compromiso contraído, poniendo á disposición del Ministerio una partida de pupitres que se halla depositada en la aduana de la capital;

Que los señores Donnell y Palmer, en vista de algunas observaciones que se le hicieron en el Ministerio de Instrucción Pública, respecto del precio excesivo en que los bancos habían sido contratados, convinieron en que, efectivamente, podían ellos ofrecer la misma mercadería contratada anteriormente por los más bajos precios que pueden obtenerse en plaza, á cuyo efecto presentaron una nueva propuesta en estas condiciones,—y el Ministerio comprobó su exactitud por intermedio de la Inspección General—razón por la cual se ha dispuesto de común acuerdo, dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de noviembre de 1905, que autorizó la compra de estos mismos bancos por otros precios;

Que esta circunstancia, así como la urgencia de proveer de estos pupitres á los colegios nacionales y escuelas normales últimamente creados, hace que el Poder Ejecutivo prescinda en este caso de la licitación y adquiera directamente la mercadería, después de haber averiguado prolijamente que no es posible en esta capital obtenerla á mas bajo precio; teniendo en cuenta lo establecido en este caso por la ley de contabilidad y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General, la que manifiesta que los señores Donnell y Palmer ofrecen el mismo número de bancos con una rebaja de cuatro mil doscientos noventa pesos nacionales;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución adoptada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con fecha 6 de noviembre de 1905, por la cual se autorizó á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal para contratar con los señores Donnell y Palmer, representantes de la casa comercial de los señores Appleton y Cía,. de New York, la provisión de una partida de pupitres con destino á establecimientos nacionales de educación.

2º Autorizar la adquisición de tres mil trescientos bancos escolares por la suma de veintiocho mil cincuenta pesos nacionales, los mismos que en 6 de noviembre del año pasado habían sido contratados por treinta y dos mil tres cientos cuarenta pesos de igual moneda, y cuya resolución se deja sin efecto.

Los bancos serán de fabricación norteamericana, y sus precios y proporciones los siguientes:

640 bancos	nº 1 á	$ 9,70 m/n c/u.	$ 6.208 m/n
1360 »	» 3 á	» 8,70 »	» 11.832 »
1300 »	» » »	» 7,70 »	» 10.010 »
3300 bancos		Total	$ 28.050 m/n

3º Los señores Donnell y Palmer deberán entregar mil cuarenta bancos á los treinta y cinco días, y el saldo de mil seiscientos ochenta bancos dentro de setenta días, cuyos plazos se contarán desde la fecha en que se les comunique la aceptación de su propuesta.

4º Esta mercadería, así como los cuatrocientos ochenta bancos que dichos señores han puesto ya á disposición del Ministerio de Instrucción Pública y se hallan depositados en la aduana de la capital, será entregada en el plazo determinado en el artículo anterior; en caso contrario, quedará ipso facto rescindido este convenio y no habrá lugar á reclamación alguna por parte de los proponentes. El Poder Ejecutivo decretará el pago de su importe, inmediatamente después de ser entregada la factura respectiva.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—ONOFRE BETBEDER. —E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Resultando de lo expuesto en los precedentes informes, que es indispensable proveer á la Escuela Profesional de Mujeres, nº 2 de la capital, de los instrumentos, útiles y material de enseñanza destinado á la instalación de los talleres de cartonado y encuadernación y de flores artificiales, creados por la ley de presupuesto vigente; y vistas las listas de precios acompañadas, que la Inspección General manifiesta ser equitativos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres nº 2, para invertir hasta la suma de ($ 1.296,49) un mil doscientos noventa y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en la adquisición de los elementos necesarios para la enseñanza en los talleres de la referencia, de acuerdo con los presupuestos adjuntos, que quedan aprobados.

2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por la Tesorería General de la Nación se entregue á la orden de la directora del referido establecimiento, la suma que se le acuerda con el objeto expresado, imputándose este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — N. PIÑERO. — N. QUIRNO COSTA. — MIGUEL TEDÍN. — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería, solicitando autorización para invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n) en la construcción de una sala de autopsias y un carro para transporte de animales muertos de la Inspección de Tablada de Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que no existe en el presupuesto vigente partida alguna donde imputar este gasto;

Que como lo propone la división de ganadería puede atenderse con el producido de multas por infracciones á la ley de policía sanitaria animal;

Que por la urgencia que hay en estas construcciones, no es posible llamar á licitación pública, y que, por otra parte, dada la clase de trabajos y lo exiguo de la partida de que se

dispone, es necesario que sean realizadas bajo la dirección inmediata del personal técnico de dicha oficina;

Atento lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la división de ganadería, á invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n) en la construcción, administrativamente, de una sala de autopsias y un carro para conducción de ganado muerto, destinado al servicio de la Inspección de Tablada de Matanza.

Art. 2o Autorízase igualmente á la citada división, para que abone estos gastos de los fondos provenientes de multas por infracción á la ley de policía sanitaria animal.

Art. 3o Comuníquese, etc., y dése en su oportunidad cuenta al Honorable Congreso.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDIN —ONOFRE BETBEDER.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Attilio Castellani, solicita título de propiedad de las chacras no 70 fracciones A, B, C, D, y no 39 fracciones B, C, D, de la colonia San Ignacio de las que es concesionario desde el 21 de abril de 1904, de las fracciones A, D, de la no 70, y de las otras de las fracciones de esa misma chacra, y las B, C, D, de la no 39, desde el 29 de octubre de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección ha constatado que en esas chacras se han cumplido las obligaciones de población y cultivo, pero no durante los dos años que exige la ley de 19 de octubre de 1876, con excepción de las fracciones A y D del lote no 70, y consta además que el interesado ha sastifecho el importe total de su precio; por ésto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar por ahora al título de propiedad que solicita don Attilio Castellani, de la chacra no 39 fracciones B, C, D, y la no 70 fracciones B, C, todos en la colonia San Ignacio.

Art. 2o. Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, prévia reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Attilio Castellani, título de propiedad de las fracciones A, D, de la chacra no 70 de la colonia San Ignacio, el que deberá ser firmado por dicho funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado y, fecho, lo devuelva á la citada dirección.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro I. Martínez solicita título de propiedad de los solares E y F manzana 130, y C. D. G y H, manzana 125 del pueblo Rawson, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la gobernación del territorio del Chubut, resulta que las tierras de que se trata son anegadizas, habiéndolas destinado el recurrente al cultivo, introduciendo los que se mencionan, siendo equitativo por lo tanto acordarle el título que pide; y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Chubut á fin de que, prévia reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Pedro I. Martínez el título de propiedad que solicita de los solares E y F, manzana 130, y C. D. G. y H., manzana 125 del pueblo Rawson, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual se le autoriza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Francisco Andrada solicita título de propiedad del solar D, manzana 2 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Francisco Andrada el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 2 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandado extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Boulanger solicita título de propiedad de los solares 5 y 6, mazana G, del pueblo de la colonia Conesa, que le transfirió su concesionario don Alberto Boulanger, y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que en las anotaciones del respectivo boleto provisorio, resulta que la transferencia realizada lo ha sido con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, no comprendiéndole, en consecuencia, la prohibición que él establece y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Alberto Boulanger á favor de don Enrique Boulanger de sus acciones y derechos á los solares 5 y 6, manzana G, del pueblo de la colonia Conesa; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del cesionario, Enrique Boulanger, el título de propiedad que de esos solares solicita y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Francisco Fanin solicita título de propiedad de los solares A manzana 15, y D manzana 47 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Francisco Fanin, el título de propiedad que solicita de los solares A manzana 15, y D manzana 47 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Cayetano Biasi, solicita título de propiedad de los lotes 113 y 153 de la colonia Sampacho, que le fueron acordados en 31 de mayo de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquellos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de la sucesión de don Cayetano Biasi, el título de propiedad que solicita de los lotes 113 y 153 de la colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por el representante legal de esa sucesión y por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Justo Cabral solicita se apruebe la transferencia que

hace á su favor doña Celina D. de Poncet, de sus acciones y derechos al lote rural nº 228 de la colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se cumplen las exigencias de la ley, estando abonado el importe total de su precio, y los documentos agregados comprueban la transferencia invocada, la cual fué realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905; por ésto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace doña Celina D. de Poncet á favor de don Justo Cabral, de sus acciones y derechos al lote rural nº 228 de la colonia Formosa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Berhendt solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de los señores Reca Hnos. de sus acciones y derechos al lote 150 de la colonia Bompland, en Misiones, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en el lote de que se trata se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, encontrándose al día la deuda que lo afecta;

Que la presentación del recurrente comprueba que la transferencia realizada lo ha sido con anterioridad al decreto de 26 de octubre ppdo., no estando, por lo tanto, comprendido en la prohibición que él establece; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Guillermo Berhendt á favor de los señores Reca Hnos., de sus acciones y derechos al lote 150 de la colonia Bompland; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Fioravanti Cappellari solicita título de propiedad de los lotes rurales nos 198 y 241 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el lote 198 fué concedido á don Víctor Cocaro quien lo transfirió al señor Benvenuto Cappellari y éste al recurrente, y el nº 241 fué concedido á don José Pastolletti quien lo cedió al señor Benvenuto Cappellari, y éste al interesado;

Que la inspección ha comprobado que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley y consta también que el valor total de su precio ha sido satisfecho, y los documentos agregados comprueban las referidas cesiones realizadas, todas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905; por ésto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor Fioravanti Cappellari sus acciones y derechos á los lotes rurales nos 198 y 241 de la colonia Sampacho; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender ante quien corresponde á favor de don Fioravanti Cappellari, título de propiedad de los referidos lotes, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Dejando sin efecto unas concesiones

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Atento los desestimientos formulados por los Sres. Juan Mac Carthy y Luis Emmegger respectivamente, de las concesiones de las fracciones A y D y B y C del lote 40 de la colonia San Ignacio, que les fueron concedidas; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Déjanse sin efecto las concesiones de las fracciones A y D y B y C, del lote 40 de la colonia San Ignacio, en Misiones, acordadas, respectivamente á los Sres. Juan Mac Carthy y Luis Emmegger; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Declarando caducada la concesión de un lote.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Atento á que don Esteban Bryczynski concesionario de la fracción D, lote 41 y C, lote 42 de la colonia Apóstoles, en Misiones, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras vencidas que firmó por su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de la fracción D lote 41, y C lote 42 de la colonia Apóstoles, acordada á don Esteban Bryczynski; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Declarando caducada la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Atento á que don Federico Payeras, concesionario de los lotes rurales 84 y 96 de la colonia Conesa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras vencidas que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de los lotes rurales 84 y 96 de la colonia Conesa, acordada á don Federico Payeras; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Declarando caducada la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Atento á que doña Luisa Biso, concesionaria de los lotes 26, 30 y 37 de la colonia Conesa, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de los lotes 26, 30 y 37 de la colonia Conesa, acordada á doña Luisa Biso y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Dejando sin efecto la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Atento á que doña María García y don Rafael Lauriente, concesionarios respectivamente, de los lotes rurales 87 y 99 de la colonia Conesa, no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la ley, ni han satisfecho el valor de las letras vencidas que firmaron por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducadas las concesiones de los lotes rurales nos. 87 y 99, de la colonia Conesa, acordadas respectivamente; á doña María García y á don Rafael Lauriente y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo en venta unos lotes de tierra.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que los lotes 80 y 79 de la colonia Frías corresponden adjudicarse á don José Pérez y á don Juan Landaburu, respectivamente, denegándose el pedido hecho por don Esteban Fernández, del lote 80; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión del lote nº 80 de la colonia Frías, pedido por el señor Esteban Fernández; concédese en venta á los señores José Pérez y Juan Landaburu, por el precio y condiciones vigentes los lotes nos 80 y 79, respectivamente, de la colonia Frías; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación

Circular recordando que las planillas de sueldos y gastos de las reparticiones, deben elevarse á contaduría del 1º al 10 de cada mes.

Señor...

Aun cuando esta Contaduría General viene recordando insistentemente, que las planillas de sueldos y gastos de su gestión se presenten antes del día 10 de cada mes, como está ordenado por los respectivos acuerdos de gobierno, ha creído deber apuntarles nuevamente ese deber, de acuerdo con lo resuelto por el Departamento de Hacienda, y le hace presente al mismo tiempo que cualquier demora que sufran las planillas en cuestión, por no haberse presentado dentro del plazo á que se hace referencia, la pondrá en el caso de aplicar multa, de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de contabilidad.

Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones......................	$	45 —
Por inscripciones de hipotecas....	»	432 —
Por inscripciones de propiedades	»	1089 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones......................	»	1176 90
Por certificaciones de hipotecas..	»	540 60
Por certificaciones de propiedades	»	771 70
	$	4055 20

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 28 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial........................	$	28 —
Boletín Judicial.......................	»	695 10
Total............	$	723 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 26 de mayo de 1906........................	318.725 28	140.239 12	16.121 24	156.360 36	644 87
Total recaudado en el corriente mes.	7.539.393 15	3.317.332 98	235.596 04	3.552.929 02	66.609 08
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	46.254 626 46	20.352.035 64	1.410.419 13	21.762.454 77	284.464 51

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	826 billetes	$	58.708 —
» 6 sept'bre » 1890	180 »	»	36.416 —
» 16 octubre » 1891	433 »	»	82.829 —
» 29 » » 1891	21 »	»	4.200 —
» 8 enero » 1894	6.065 »	»	254.581 —
» » » » 1894 B. W. y C.	13.027 »	»	58.654 —
» 20 sept'bre » 1897	14.708 »	»	635.215 —
» » » » 1897 B. W. y C.	25.308 »	»	25.308 —
» » » » 1897 Cto. Miliani	114.434 »	»	3.236.895 —
» » » » 1897 C. S Americ.	97.400 »	»	97.400 —
Em/antig. autor. B. Nacional	19 »	»	77 —
Ley 4 octubre de 1883	16 »	»	8 —
» 21 agosto » 1890	73 »	»	36 50
» 29 sept'bre » 1891	2 »	»	1 —
» 20 » » 1897	27 »	»	13 50
	272.539	$	4.490.342 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*F. Armesto*, Director.—*Antonio H. Sala* Director.—*Hilarión Larguía*, Director.—*A. Peró*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1906

DEBE — HABER

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	96.720 74	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1o	7.157.757 26
Devoluciones	92.552 42	Primeros sueldos » 4 » 2	130.604 46
Jubilaciones ley 4349	92.872 82	Diferencia de sueldos » 4 » 3	322.751 94
Jubilaciones leyes anteriores	2.302.766 54	Multas » 4 » 4	63.093 15
Pensiones ley 4349	37.204 99	Intereses » 4 » 5	752.831 35
Art. 51 ley 4349	3.282 37	Empleos vacantes » 4 » 6	220.754 74
Comisiones	1.738 81	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8	600.000 –
Títulos de renta	7.236.400 –	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	800.228 14	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904	165 –
» » » » especial	203.238 35	Descuento adicional 3 %	140.821 04
Caja	7.449 83	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	250.000 –
		Diferencia de cotización	313.981 70
		Cuotas embargadas	357 83
	10.874.455 01		10.874.455 01

Vo. Bo. — Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

J. Ismael Billordo.—Francisco L. García

Rafael Egusquiza, Secretario. — Presidente. — *Jorge Pillado*, Contador.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 112

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Autorizando á los jefes de regiones militares y zonas de brigada para pedir informes á las juntas de excepciones.—Pase.—Retiro de un oficial.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Sobreseimiento.—Imposición de pena.—Indultos.—Condena.—Edicto.

Pedidos de informes:

Capital Federal, mayo 22 de 1906.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Autorizar á los señores comandantes de región y jefes de zonas de brigada, á requerir directamente de las juntas permanentes de excepciones, los informes y antecedentes que necesiten conocer para la resolución de todos los asuntos relacionados con el enrolamiento, expedicion de duplicados de libretas y certificados de pago de tasa militar.—Campos.

Pase:

Capital Federal, mayo 22 de 1906.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por el señor director de la escuela de caballería,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á formar parte del cuadro efectivo de la escuela de caballería, el sargento Tenorio S. Vargas, del regimiento 2 de artillería de campaña.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Campos.

Retiro:

Capital Federal, mayo 21 de 1906.—Vista la presente solicitud del teniente don Ernesto Pereyra, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7o, capítulo II, título III, de la ley orgánica militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente don Ernesto Pereyra, de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á quince años, cinco meses y ocho días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—Luis M. Campos.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, mayo 7 de 1906.—Vistos los expedientes iniciados por los ex sargentos distinguidos Marcos Echevarría y Julio L. Bayma, solicitando ser incorporados á la reserva del ejército de línea, en el empleo de subtenientes; y encontrándose los causantes comprendidos en lo determinado por el artículo 84, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reconózcanse en el empleo de subtenientes de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, á los exsargentos distinguidos Marcos Echevarría y Julio L. Bayma.

Art. 2o Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—Luis M. Campos.

Capital Federal, mayo 7 de 1906.—Vistos los expedientes iniciados por ex jefes y oficiales de guardia nacional, solicitando ser reconocidos en su grado en la reserva del ejército de línea, y encontrándose los causantes comprendidos en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reconózcanse como jefes y oficiales de la reserva del ejército de línea y en el empleo que á continuación se determina, á los siguientes ex jefes y oficiales de G. N.:

Infantería—Tenientes coroneles: don Ricardo R. Montaña y don Marcelo T. de Alvear.

Mayores: don Enrique C. Correas y don Alejandro Almagro.

Capitanes: don Alfredo Cárdenas, don Sebastián F. Balcarce y don Ezequiel de Almeida.

Tenientes 1os: don Carlos Clerget y don Agustín García.

Tenientes: don Manuel Raffo, don Italo Ferrini y don Vicente Pittavino.

Artillería—Capitán don Carlos Flores Pinto.

Caballería—Capitán don Borja Vaca.

Art. 2o Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—Luis M. Campos.

Capital Federal, mayo 21 de 1906.—Visto el expediente iniciado por el ex teniente 1o de ingenieros del ejército permanente, don Angel Gontaretti, solicitando ser incorporado á la reserva del mismo, en el empleo inmediato superior; y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 84, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército permanente, en el arma de ingenieros, al ex teniente 1o de línea, don Angel Gontaretti.

Art. 2o Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—Luis M. Campos.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 21 del corriente, se sobresee provisionalmente el sumario instruído al soldado Pablo Boero, del regimiento 4 de

caballería de línea, con motivo de habérsele desaparecido su sable, por no existir inducción suficiente para hacer responsable á persona determinada; de acuerdo con el artículo 335, inciso 2o, del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 19 del corriente, impone al soldado Higinio Acuña, del regimiento 7 de caballería, por haber cometido deserción, la pena de ocho días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con los artículos 704, inciso 1o, 710 y 557, del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el estado en su calidad de individuo del ejército; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 708 del mismo.

Indulto á penados:

Capital Federal, mayo 23 de 1906.—Vista la solicitud que precede del teniente coronel don Felipe Goulu, pidiendo indulto para varios individuos de tropa que durante los sucesos de febrero del año 1905, no obstante su condición de penados, observaron una conducta excepcionalmente meritoria en beneficio de la legalidad del orden y del respeto á las instituciones; y visto el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

En uso de las facultades que la Constitución Nacional le acuerda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Indúltaseles la pena impuesta á los individuos de tropa: cabos, Saturnino Lagos y Felipe Núñez; soldados Luis Cerri, Carlos Beret, Ramón M. Díaz, Ignacio Arce, Eliseo López, Casiano Hidalgo y tambor Juan C. Fernández.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 23 de 1906.—Vistas las solicitudes de los causantes y el informe respectivo del Consejo Supremo de Guerra y Marina; en uso de las facultades que la Constitución Nacional le acuerda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Concédeseles indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas, á los penados Saturnino López, Gustavo Gabella, Pedro Bustos, Luis Andrade, Primitivo Valdez, Jesús Mendivero y Miguel Zamudio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Condena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 19 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que el día 15 del mismo declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que condenó en fecha 4 del mismo al soldado José Albino Alvarez, del regimiento 4 de caballería de línea, por haber cometido el delito común de homicidio por imprudencia grave, á la pena de dos años de prisión mayor; de acuerdo con lo establecido en el inciso 1o del artículo 18 del Código Penal ordinario y 564 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 577 y 578 del referido código.

Liquidación: fué constituído en prisión preventiva, el 2 de marzo de 1906. Equivalente en la clase de pena impuesta: 1 mes y 1 día. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 10 meses y 29 días.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1a región militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto, al corneta Miguel Varela, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, con residencia en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Capital Federal, mayo 16 de 1906.—*Ernesto E. Keller*, teniente 1o, secretario.

Día 24 y 25 de mayo de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Construcción de vagones

5499-C-906.—Mayo 19 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección de Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba para construir cien (100) vagones plataforma, y cien (100) vagones mediocajón, de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Colocación de un paragolpes

014481 S/905.—Mayo 17 de 1906.—Resultando de lo actuado que los repetidos descarrilamientos producidos en el desvío muerto situado en la estación Río Santiago, se deben á que dicho desvío carece de paragolpes;

Que habiendo descarrilado en ese desvío la máquina no 222 el 20 de octubre de 1905, la empresa del ferrocarril del Sud, según lo manifiesta al evacuar la vista que se le confirió de este expediente en 7 de enero ppdo., procedió á cerrar el desvío de la referencia con un trozo de madera dura, manifestando que no existía espacio suficiente para colocar paragolpes;

Que el 26 de noviembre de 1905 descarriló en ese desvío la máquina no 267, debido á que el durmiente colocado por la empresa se encuentra en mal estado y por su forma y escasa altura sobre el riel, 0.08 mts., ofrece poca seguridad para el objeto á que se destina;

Que la empresa al evacuar la nueva vista que se le confirió de este expediente en 3 de abril del corriente año, aunque reconoce la conveniencia de colocar otro durmiente que ofrezca más seguridad que el actual, manifiesta que no puede proceder á ejecutar esa obra por cuanto la línea de que se trata pertenece al Gobierno Nacional;

Que si bien es exacto que la línea en cuestión pertenece al Gobierno Nacional, la empresa que la explota está en la obligación de cumplir estrictamente la ley y Reglamento General de ferrocarriles en vigencia;

Que en el presente caso se deben adoptar medidas para que el desvío de que se trata quede en condiciones de completa seguridad,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud que en el plazo de diez días coloque paragolpes en el desvío muerto en la estación Río Santiago, de que informa este expediente, ya que el durmiente colocado no responde al objeto para el que ha sido destinado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Báscula en la estación «Chacarita»

01637-T-1906.—Visto este expediente, en el que la empresa del Tranvía Rural á Vapor solicita autorización para librar al servicio público una báscula colocada en la nueva estación Chacarita; y resultando de lo actuado, que la báscula mencionada no marca el peso con exactitud y la aguja tiene mucha oscilación,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Tranvía Rural á Vapor, que en el plazo de diez días arregle la báscula de que se trata ó la substituya por otra que marque el peso con exactitud.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Accidente en la estación «Sierra de la Ventana»

02460-S-1906.—Mayo 18 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que fué víctima Nicolás Pascuzzi en la estación Sierra de la Ventana, el día 12 de enero ppdo, se produjo por su propia imprudencia.—Hacer saber á la empresa del ferrocarril del Sud que debe dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 146 A. Reglamento General, á fin de evitar en lo posible accidentes de esta clase.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de oficinas

04677-S-1906.—Mayo 18 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir en las estaciones «Tres Picos» y «La Vitícola» oficinas para encomiendas, de acuerdo con el plano y memoria que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Obras en la estación «Olavarría»

04021-S-1905.—Mayo 14 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir en la estación «Olavarría» un galpón para locomotoras y casa para maquinistas, de acuerdo con el plano y memoria que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

Guillermo Dominico.

Construcción de una casa habitación

05011-S-1906.—Mayo 14 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir una casa para habitación del jefe, en la estación «Coronel Suarez», de acuerdo con el plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

Guillermo Dominico.

Colocación de barreras

04679-S-1906.—Mayo 14 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud para colocar barreras en los pasos á nivel norte y sur de la estación «Coronel Suárez», de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc. etc.

Guillermo Dominico.

Nueva ubicación de la estación «Río Luján»

Exp. 010312-B-1905.—Mayo 19 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para cambiar la ubicación de la estación «Río Luján», de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que acompaña y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Desvío particular en la estación «Serodino» F. C. Buenos Aires y Rosario.

4707-B-06.—Mayo 19 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya un desvío en la estación Serodino, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de tres vagones

03654-B-906.—Mayo 17 de 1906.—Resultando de los informes que anteceden, que se encuentra comprobado que el descarrilamiento de tres vagones ocurrido el día 10 de enero ppdo., en la estación Pacheco, se produjo debido á que las chavetas colocadas en los pernos del colgador del freno no habían sido abiertas, lo que implica descuido del personal encargado de esta operación;

Que á consecuencia de este accidente sufrieron atrasos los trenes nos 20 y 12,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable de este accidente y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Choque en la estación «San Justo»

04459-P/906—Mayo 17 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el choque ocurrido en la noche del 12 al 13 de abril ppdo., en la estación San Justo, entre unos vagones que se hallaban estacionados en una vía auxiliar y el tren no 66, se produjo debido á que el fuerte viento reinante hizo que los vagones corrieran por su desvío yendo á chocar en el kilómetro 101 de la línea principal con el tren citado que venía de Ramayón;

Que se ha infringido el art. 27 del reglamento general de ferrocarriles, pues no estaban cerrados los detentores ni calzados ó enganchados los vagones desprendidos;

Que además los cambios del desvío que comunican con la vía principal estaban abiertos;

Que á consecuencia de este choque sufrieron atrasos de más de una hora los trenes 65 y 66,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del accidente de que se trata y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Paso á nivel

014513-P-1905.—Mayo 17 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para abrir un paso á nivel en la calle «Cabrera», de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Alcantarillas y puentes—F. C. P. de Santa Fe

07961-P-1906.—Mayo 11 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir alcantarillas y puentes en diversos puntos de la línea de Santa Fe á Reconquista y de Vera á La Sabana, de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Prórroga de un plazo

012990-P-1905.—Mayo 1o de 1906.—En vista de lo informado,

SE RESUELVE:

Prorrógase hasta el 15 del corriente mes el plazo fijado á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por resolución de 28 de febrero ppdo., para que termine los trabajos de reparación del piso del andén de la estación Santa Fe.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Choque de trenes

02872-P-1906.—Mayo 11 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el choque entre los trenes nos 66 y 164 ocurrido el 10 de febrero ppdo., en la estación Fives Lille, se produjo debido á no haberse observado lo prescripto por el artículo 103 del reglamento general de ferrocarriles; que la estación mencionada carece de semáforos de distancia, lo que constituye un peligro para el tráfico,

SE RESUELVE:

1o Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.

2o Ordenar á la misma proceda á la colocación de semáforos de distancia en la estación Fives Lille.

3o Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Alumbrado eléctrico

02437-N-1906.—Mayo 14 de 1906.—Visto lo informado por las inspecciones técnica y comerciales y de mecánica y transportes, y considerando que el alumbrado de los coches del ferrocarril Nordeste Argentino, es deficiente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, que á los coches que corren en los trenes de combinación, se les cambie el actual sistema de alumbrado por el eléctrico, lo que deberá efectuarse á medida que los coches entren á talleres para ser reparados.

Comuníquese, etc, etc.

Guillermo Dominico.

Choque en la estación «San Lorenzo»

Exp.—01852—N—1906—Mayo 17 de 1906.—Resultando de lo actuado que el choque entre el vagón cargado no 15 y el tren de pasajeros no 1 ocurrido en la estación San Lorenzo el 16 de enero ppdo., se produjo debido á un descuido del cambista; que á consecuencia del choque descarriló el vagón no 15 y sufrieron pequeñas averías el coche de primera clase no 2 y el coche comedor no 83, y una demora de 20 minutos del citado tren no 1,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino es responsable del accidente de que se trata, y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Obras en la estación «Trenque Lauquen»

04975-O-1906.—Mayo 21 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste, para construir en la estación «Trenque Lauquen» un galpón para depósito de almacenes, y modificar las vías de entrada al depósito del ingeniero, de acuerdo con el plano y memoria que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un tren

02323-O-1906—Mayo 17 de 1906.—Resultando de las actuaciones practicadas, que le descarrilamiento del tren de carga no 203 ocurrido en la estación Vélez Sársfield el día 1o de febrero próximo pasado, se produjo debido á un descuido del personal de máquina;

Que á consecuencia de este accidente sufrieron atraso los trenes que se detallan á fs. 3,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

Guillermo Dominico

Construcción de obras

04796—O-1906.—Mayo 17 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General de Estudios, Proyectos y Construcciones,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo en las inmediaciones de su estación Once de Septiembre, las siguiente obras, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban: construcción de un galpón de 135 metros de largo por 17 metros de ancho, ubicado 20 metros al norte del galpón no 4 y del mismo tipo que éste último; prolongación del galpón no 4 en 20 metros al oeste y desviación de la calle Díaz Vélez en una extensión de 130 metros, reconstruyendo el muro de retención á lo largo de la misma calle y alargando la pasarella de la calle Bustamante en lo necesario para llegar á la nueva vereda de la calle Díaz Vélez.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de locomotoras

04933-O-1906.—Abril 30 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. del Oeste para construir quince locomotoras de carga, numeradas del 326 al 340, de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por decreto de fecha 22 de marzo de 1906.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Construcción de una vía muerta

04931-0.-1906—Mayo 11 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir en la estación Lincoln una vía muerta, de acuerdo con el plano y memoria que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de seis locomotoras

0797—O—1906.—Mayo 11 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección de Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que construya seis locomotoras para maniobras, numeradas del 127 al 132, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva pue presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Mejoras en la estación «Panquehua»

2830-G-1906.—Mayo 19 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, para construir desvíos y vías auxiliares en la estación «Panquehua», de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, pase á la Inspección de estudios, etc., etc.

A. Schneidewind.

Puente sobre el Río Segundo

010388-C-1905.—Mayo 11 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de detalle relativos al puente á construirse sobre el Río Segundo de la línea del ferrocarril Central Argentino, en virtud del decreto de 6 de diciembre de 1905.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Obras en las estaciones «Maizales» y «Peyrano»

05285-C-1906.—Mayo 21 de 1906.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder autorización á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir en las estaciones Maizales y Peyrano, casillas de camineros, de acuerdo con el plano tipo aprobado con fecha 9 de junio de 1903, y el de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de un andén

04608-C-1906.—Mayo 21 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para prolongar el andén de la estación «Belgrano» (lado vía descendente) de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc. etc

A. Schneidewind.

Casilla y barreras en la estación «Garín»

5073-C-906.—Mayo 19 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir una casilla y establecer barreras en el lado sud de la estación «Garín», de acuerdo con el plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Barreras en la estación «Garín»

0292-C/906.—Mayo 17 de 1906.—Atento los informes producidos y vista la conformidad manifestada por la empresa,

SE RESUELVE:

Fíjase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, el plazo de diez días para que presente á la aprobación correspondiente, los planos de las barreras que colocará en el paso á nivel lado sud de la estación Garín; y el de sesenta días á contar de la aprobación de los planos, para la terminación de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de vagones

05502—C—1906—Mayo 16 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario, la autorización que solicita para construir 50 vagones plataformas y 100 vagones medio cajón, de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Bretes y corrales

014649-G-1905.—Mayo 14 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo y memoria descriptiva, relativo á bretes y corrales de segunda clase para embarcaderos de hacienda, presentado por la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6.300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes, 700 id para bomberos, 150 id para caballerizos, 39 id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.— Santa Rosa de Toay, mayo 1º de 1906. —*José M. Agüero*, secretario interino.

v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública verbal durante diez días, para la provisión de 7.720 postes de quebracho colorado. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local deberán hacerse las ofertas el miércoles 30 de mayo á las 4 de la tarde —Buenos Aires, mayo 21 de 1906. *El secretario.* v-30-mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº 12096-B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos

por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de planchado de cuellos por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº. 15137 G. 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de seguna categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levaduras.

Art. 2º Comuníquese, etc. CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8 junio.

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 456. F. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de alambre.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-1º-Junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, korosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la limpieza y pintura de artefactos del alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 1/2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de 1.000 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-29-mayo.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15m por 010m por 0.06m.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-31-mayo.

Licitación para la provisión de una máquina tijera para cortar hierro T L O D y punzonar, y diez cojinetes.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-29-mayo.

Licitación para la provisión de artículos de consumo, para el servicio de mesa de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906. v-29-mayo.

Licitación para la provisión de kerosene, con destino al alumbrado público durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906. v-29-mayo.

Licitación para la provisión de mil (1000) chapas avisos de hierro esmaltado. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, mayo 18 de 1906. v-29-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.* v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General. se emplaza al ex jefe de la división de contribución territorial y patentes, señor Salustiano Frías, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 408.242,80, por lo que ha sido declarado deudor al fisco.—Contaduría General, mayo 27 de 1906.—*Los secretarios.* v-7-junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex subprefecto de puerto Lavalle, don Ricardo L. Funston, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 633,70 m/n, que adeuda por concepto de malversación de fondos públicos.—*Los secretarios.* v-6-de junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón nº 87, de septiembre 1º de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.* v-10-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca H W número 2719, traído por el vapor «Entre Ríos» entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contiene cuarenta y cinco juegos de un mantel y doce servilletas de hilo lisas, que por resolución de esta aduana de fecha 21 del corriente, recaída en el expediente número 104 letra A, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 26 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-31-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres cajas marca A E H 13 número 386, E número 501 y M 163 número 502 traídas por el «Aragón» entrado al puerto el 15 de abril último y que contienen: noventa kilos tejidos y cuarenta y cinco kilos esencia de limón, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 80 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-29 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas C Z número 10 y Z M número 5 traídos por el vapor «France» entrado al puerto el 29 de marzo último y que contienen: veintidós kilos útiles en general, catorce kilos galón con seda, doce kilos útiles, veintidós y medio kilos útiles en general, doce kilos útiles metal y trece kilos de galón con seda, para que comparezcan dentro del término de cinco días ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 71 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca T G ó T C número 10, traído por el vapor inglés Clyde entrado al puerto el 3 de abril último y que contiene: cuatro docenas polainas de lana, para que comparezcan dentro del término de cinco días, ante la oficina del subscripto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 130 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas se hace saber á doña Anna Phirina pasajera del vapor alemán «Rhaetia» entrado al puerto en abril 30, que por resolución de esta aduana de fecha 7 del corriente, recaída en el expediente número 122 letra M, se declara caída en comiso la mercadería que traía oculta bajo las ropas que vestía: once relojes de metal dorado y seis de plata.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á trescientos cincuenta gramos cadenas de metal dorado para reloj, ochenta gramos alhajas de plata y 170 gramos alhajas de oro inferior, que le fueron secuestradas al sujeto Ireneo Lemmi que las traía ocultas en el interior de las ropas que vestía, que por resolución de esta aduana de fecha 8 del corriente, recaída en el expediente número 61 letra F, se declara caída en comiso la mercadería en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á doña María Dupit y á los que se consideren con derecho á un baúl y tres bolsas traídas por el vapor «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último, y que contienen: cuarenta y cinco corsés de otras telas con varillas de metal ordinario y veintiocho corpiños, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 96 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cascos de vino tinto, común, sin marca y sin número traídos por el vapor italiano «Argentina», entrado al puerto el 15 de marzo último, que por resolución de esta aduana de fecha 12 de mayo de 1906, recaída en el expediente nº 73, letra P, se declaran caídos en comiso los cascos mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca L. F. número 6321 traído por el vapor francés Chile, entrado al puerto el 1º de marzo último y que contiene diez docenas de suspensores ó tiradores de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 12 del corriente, recaída en el expediente número 111, letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de1906.—*A. M. Capurro.* v-29 mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á doce revólveres imitación Smith Wesson que le fueron secuestrados al sujeto Gustavo Shatz en circunstancias que intentaba introducirlos de contrabando ocultos bajo las ropas que vestía, que por resolución de esta aduana de fecha 12 de mayo de 1906, recaída en el expediente número 137 letra B, se declaran caídos en comiso los doce revólveres en cuestión.—Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Josefa B. de Sánchez, en su carácter de viuda de don Fermín Sánchez.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-5-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Agueda Oliver de Almeida, en su carácter de viuda de don Fracino Almeida.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-31-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace haber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señorita Emilia Yanson, en su carácter de hija del extinto señor Melchor Yanson.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza secretario.* v-31-mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares del proyecto del Código Civil, ordenada por la ley nº 4818, y de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la división administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día primero de junio del corriente año á las tres pasado meridiano en la Subsecretaría de Justicia.—*El Subsecretario.*

v-1º-junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de

gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0.016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.- Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor juez de instrucción de la armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita y emplaza por medio del presente edicto, al señor Victorio Márquez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con sesidencia oficial calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, mayo 24 de 1906.—*Pedro Puricelli*, secretario. v-31-mayo.

Por disposición del señor juez de instrucción de la armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex cocinero de equipaje, don José Agis, que fué del trasporte «Chaco», para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, mayo 23 de 1906.—*Pedro Puricelli*, secretario. v-31-mayo.

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Capitán de Fragata, juez de instrucción de la armada. En virtud de ignorarse el paradero del procesado Juan Fumagalli, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: argentino de veintitrés á veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, color blanco, cabello negro, ojos azules, nariz regular, boca chica, estatura regular, más bien bajo, barba naciente, un poco de bigote, no sabe leer.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital mayo....de 1906.—*Eduardo Lan.* v-31-mayo.

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 5 de junio á las 2 p. m., para la provisión de carne, papas, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la armada durante el 2º semestre del corriente año.

Por pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*El secretario.* v-5-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts.—puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-26-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino ,hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda publica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario. v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto

por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 1er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el témino de diez días, para la provisión de setenta y nueve uniformes de invierno para ordenanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la subsecretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.—El acto de licitación tendrá lugar el día 8 de junio á las 2 p. m.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*M. Giannetti*, contador v-1o junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Se hace saber á los interesados, que en el expediente D no 2114, año 1904, ha recaído la siguiente resolución:

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente pedido de cateo con fecha 30 de marzo de 1905, y por consigniente vencido el plazo que acuerda el Código de Minería para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar caduco el permiso de cateo solicitado por el señor don Carlos P. Delfino en el territorio del Neuquen, y con los siguientes límites: al norte el Tual y Tendido de Piedra; al este, Guantriaco; al sur, Pampa de las Liebres; y al oeste, el Cerro Curaco.

Tome nota al Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos archívese.—*E. Hermitte.* v. 29 mayo.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. letra C 615 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1301, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E. á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese ministerio y que lleva el no....letra....1906.—La zona en la cual pedía la ubicación, es la siguiente: el río denominado Rosario á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, hacia el norte en un ancho de quinientos metros hasta donde alcanzan las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Pedro Casteignau.—H. Casteignau. Otrosí digo: que el poder en virtud del cual firmo la presente, se encuentra agregado al expediente no....letra....que tengo en curso ante ese Ministerio.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy 13 de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente no 1898 L 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 de 1906.—En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L 1398-1905—Vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Señor Jefe:—El reconocimiento solicitado en el presente expediente ha sido ubicado sobre el río Rosario á partir desde el límite aguas arriba del reconocimiento solicitado por el señor Enrique Casteignau, según el expediente C 614 1906 hasta el nacimiento de dicho río y todo en un ancho de 500 metros comprendiendo el lecho.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.—J B. Ambrosetti.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 712-v-6-junio.

Exp. C 793/906-Buenos Aires 1o de marzo 1906. Señor Jefe de la División de Minas y Geología—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Incahuasi en los mapas, al oeste del Salar de los Ratones, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sur, según croquis al pie de la presente—De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia—H. Casteignau—Presentada esta solicitud

hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo — Conste — Garrido — Buenos Aires, marzo 3/906 — Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde — Ibarguren — Buenos Aires mayo 5/906 — Pase al Registro Gráfico — J. Krause — Buenos Aires, mayo 17/906 — Este reconocimiento ha sido registrado al S. O. del Salar de Hombre Muerto, denominado también de «Ratones» aunque con esta última denominación se conoce otro Salar situado al N. E. de Hombre Muerto — El interesado manifestará si está de acuerdo con esa ubicación dada á su pedido — J. V. Pasalacqua — Buenos Aires, mayo 17/906 — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior — J. B. Ambrosetti, secretario — En la misma fecha se pasó la citación ordenada — E. Maglioni — Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada — Buenos Aires, mayo 18/906 — Miguel Rodríguez — Buenos Aires, mayo 18/906 — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección de Estadística Minera — *E. Hermitte.*

Nº. 713-v-6-junio.

Exp-letra C. — 614 año 1906. — Buenos Aires, febrero 13 de 1906. — A S. E. señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E., á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, Territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese Ministerio y que lleva el nº....letra.... 1906 — La zona en la cual pedía la ubicación es la siguiente: el río denominado Rosario desde su desembocadura en el Salar de Caurehari, en un ancho de quinientos metros hacia el norte hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. — Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo. — Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. — Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por la tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia — Es justicia. — Enrique Casteignau. Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906 — Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires febrero 17 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — J. Krause. — Buenos Aires marzo 15 1906. — Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L. 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, abril 17 1906. En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L, 1398 1905, vuelva al Registro Gráfico. — Por autorización, J. D. Ambrosetti. — Buenos Aires, mayo 7 de 1906 — Señor Jefe: Este reconocimiento solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el río Rosario y comprenderá el lecho del río con un ancho de 500 metros por 40000 metros de largo, contados aguas arriba á partir de la desembocadura del río en el Salar de Caurehari — J. V. Passalacqua Buenos Aires, mayo 8 de 1906 — Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. — J. D. Ambrosetti. — Señor jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico. — Buenos Aires, mayo 8/906. — Miguel Rodríguez. Buenos Aires, mayo 8/906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 714-v-6-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente F nº 1360. — 1906 Ushuaia, marzo 1º de 1906. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor. — Luis Fique argentino y Manuel Pereyra español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicitamos de V. E. nos conceda el permiso de cateo en una extensión de un mil novecientos ochenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: desde los límites chilenos argentinos, una línea de seis mil metros paralela á la costa del canal de Beagle hacia el este, por tres mil trescientos metros en sus líneas perpendiculares en los extremos hacia el norte, formando un cuadrado rectángulo de seis mil metros por tres mil trescientos. — El terreno es fiscal y no está cercado, ni cultivado ni poblado. — El señor Pedro Grande, domiciliado en esa capital federal, calle Bartolomé Mitre 1281. es nuestro apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma que señala la ley. Es justicia, Luis Fique, Manuel Pereyra. — Presentada esta solicitud en un solo ejemplar, hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por correo, dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschietti. — Conste, Garrido. Buenos Aires, abril 17 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología paque, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda. — O. Escurra. — Buenos Aires, abril 18 de 1906. — Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente á la solicitud. — Juan B. Ambrosetti. — En la misma fecha se notificó al interesado quien repuso un sello de nueve pesos moneda nacional. — C. Maglione. — Buenos Aires, abril 20 de 1906. — En el expediente C 1358-906 consta la personería de don Carlos A. Zagarese para tramitar este expediente. — E Maglione. — Buenos Aires, abril 20 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, mayo 15 de 1906. — Señor jefe de la división: La superficie solicitada para cateo, en este expediente, ha sido ubicada con los límites siguientes: al norte una línea oeste-este de seis mil metros, contados á partir de un punto del límite con Chile, situados á mil cuatrocientos metros al norte del mojón, XV. — (Esta línea coincide con el límite Sud del cateo concedido al señor Alejandro Menéndez exp. 620-906) al sud una paralela á la anterior á tres mil trescientos metros de distancia, al oeste el límite con Chile; y al este la línea que une las extremidades este de los límites norte y sud antedichos. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires mayo 15 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — Juan V. Ambrosetti. — En la misma fecha se citó al interesado. — E. Maglione. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con la ubicación que se me ha dado. — Buenos Aires, mayo 16 de 1906. — Carlos A Zagarese. — Buenos Aires, mayo 16 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puerta de la división y notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera. — *E. Hermitte.*

Nº. 653 v-31 mayo.

Exp. nº 921-N-1906. — Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes 2368, ante V. E. se presenta respetuosamente y expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es en los arroyos afluentes del río Carmen Silva por su margen derecha que están situados en la proximidad del límite con Chile. Para mayor esclarecimiento, adjunto un croquis del terreno marcado con tinta amarilla, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de 5 de marzo del año ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 7. Segundo: Que cuento con un capital de cuatro mil (4000) pesos moneda nacional para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil (2000) hectáreas pedidas. Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de ochenta (80) pesos moneda nacional importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital. — Es justicia, etc. — Dios guarde á V. E. — Jorge Newbery. — Buenos Aires, marzo 10 de 1906. — Presentada esta solicitud hoy diez de marzo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, marzo 16 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud, oficial mayor. — Buenos Aires, marzo 20 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, abril 2 de 1906. — Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de mil (1000) metros sobre los dos afluentes de la margen derecha del río Carmen Silva, próximo al límite con Chile y sobre la parte de la margen derecha del río citado comprendido entre aquellos afluentes; pero respetando en esa margen la concesión del señor R. Newbery del expediente nº 2453/1903, que comprende todo el río Carmen Silva con un ancho de cuatrocientos cincuenta metros. — J. V Passalacqua. — Buenos Aires, abril 3 de 1906. — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, abril 3 de 1906 — En la fecha se citó al interesado. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, mayo 7 de 1906. — Evacuando la notificación que antecede declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. — Jorge Newbery. — Buenos Aires, mayo 8 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 632-v-30-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra N nº 1699/906. — Buenos Aires, abril 16 de 1906. — Señor Ministro de Agricultura: Christian Nissen, navegante, de nacionalidad alemana, de estado casado, domiciliado en cabo de las Vírgenes, á V. E. respetuosamente digo: que deseando practicar exploraciones de yacimientos auríferos en el territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar permiso para hacerlo en una superficie de 2.000 hectáreas que me concede el Código de Minería, que se ubicarán en un triángulo, (por no permitirlo el terreno de otra manera) formado por las líneas siguientes: costado norte, desde el cabo Vírgenes costeando las barrancas altas hacia el oeste, hasta la piramide nº II de la línea divisoria con Chile; costado oeste, desde la pirámide nº II ya citada siguiendo al sur

la línea divisoria mencionada hasta el mar y costado sureste las playas del mar.—El terreno es inculto, no estando cercado ni labrado y pertenece á las señores Fenton y Waldron, domiciliados en Monte Dinoro.—De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto fechado marzo 3 de 1905, acompaño boleta del depósito por cincuenta pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación á la orden de ese Ministerio.—Por tanto: á V. E. suplico se sirva ordenar la publicación y registro correspondiente y vengo á nombrar como apoderado al señor Emilio Grosse, domicilado calle Rivadavia nº 673 para que corra con los trámites de estilo.—Christian Nissen. —Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido —Mayo 3 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Señor jefe de la división: —El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma pedida, pero debe observarse al solicitante que tiene que respetar las pertenecias de aluviones auríferos denominadas «Elena» y «Bella» situadas sobre la costa del Atlántico al sur del cabo Vírgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Téngase en cuenta las observaciones del informe que antecede y sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. —*E. Hermitte.* Nº 699 v-5-junio.

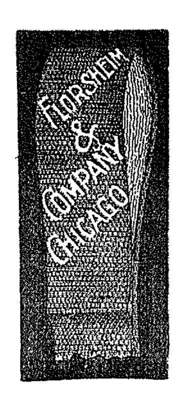
Exp. M. 5.005.—1905.—Rio Gallegos, noviembre 14 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Montes Thurler, José Fernández Fernández y Belarmino Vásquez, comerciantes todos mayores de edad, casados los tres primeros y solteros los tres últimos, domiciliados en Rio Gallegos, capital del territorio de Santa Cruz, ante V. E. como mejor proceda respectuosamente exponen: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, vienen en solicitar de V. E. permiso de cateo para hacerlo en los siguientes terrenos: 1º Una extensión de mil hectáreas situada sobre ambas márgenes del rio Guillermo, que deberán medirse siguiendo aguas arriba, desde la línea divisoria con Chile hasta completar la extensión que solicitamos. 2º Mil hectáreas situadas sobre un río que no tiene denominación y que desemboca en la laguna de la Esperanza y que deberán medirse desde la laguna mencionada hasta completar las mil hectáreas aguas arriba. 3º Mil hectáreas que rodean la laguna denominada zanja á Pique, hasta la costa del Océano Atlántico. 4º Mil hectáreas sobre un chorrillo sin nombre que se encuentra entre los parajes llamados zanja Honda y zanja á Pique, que deberán medirse desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. 5ª Las primeras dos mil hectáreas se encuentran situadas en la sección XXX fracción D en terrenos concedidos en propiedad á don Guillermo Grumbein, y están poblados y alambrados en su mayor parte.—Las dos mil restántes están situadas en la sección XVI fracción C, lotes 13 y 14, en campos de propiedad de los señores Woltron y Wood, y se encuentran poblados y alambrados—En la estación oportuna procedremos á entendernos en la mejor forma con los propietarios de los campos en que están situadas las pertenencias mineras que solicitamos, de acuerdo con lo que al respecto determina la ley de la materia—Convencidos de que los datos que proporcionamos no darán lugar á duda sobre la situación de las pertenencias mineras, declaramos: 1º Que nuestro propósito es de garantir la prioridad en la solicitud de pertenencia.—2º Que el presente pedido está de acuerdo con el decreto del 3 de marzo del corriente año. —3º Que contamos con un capital de diez mil pesos moneda nacional para efectuar reconocimientos.—4º Que adjuntamos la boleta de depósito de garantía de (200) doscientos pesos moneda nacional, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Por lo expuesto, suplicamos á V. E. que, previos los trámites de estilo, se digne ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Dios guarde á V. E. — José Montes. — Pedro Montes.—José F. Fernández. — José Montes Thurler. José Fernández—B. Vásquez.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Antonio E, Guggia.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 2 de 1905. —Informe el Registro Gráfico.—E, Hermitte.—Buenos Aires diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe: —La solicitud que antecede involucra cuatro pedidos diferentes de permisos de cateo, que deben tramitarse por separado: los dos primeros que se refieren al río S. Guillermo y al río que desemboca en la laguna Esperanza, corresponden á terrenos ya concedidos, según consta en los expedientes C-3775-1905 y C-3777 1905, y los dos últimos no están bien precisados. En consecuencia, es conveniente que los interesados adjunten á las nuevas solicitudes un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos.—B. Passalacqua. —Buenos Aires, 5 de diciembre de 1905.—Visto el precedente informe del Registro Gráfico, téngase el presente expediente como pedido de reconocimiento de los terrenos situados alrededor de la Zanja á Pique hasta la costa del Océano Atlántico, y notifíquese á los interesados para que precisen su ubicación, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905.—En esta fecha se envió por correo la notificación correspondiente. —E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20 de 1906.—Señor Jefe:—Es conveniente que los interesados presenten un croquis donde precisarán la ubicación de la superficie que solicitan para cateo.—B. Passalacqua.—Señor Ministro de Agricultura.—División de Minas, Geología é Hidrología:—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Fernández y Fernández, Belarmino Vásquez y José Montes Thurler á V. E. respetuosamente decimos: Que en el expediente de solicitud por nosotros hecho, sobre cateo, letra M nº 5005, ha recaído la siguiente providencia: «Acompañan los interesados un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos». Como la laguna Zanja á Pique no consta en ningún mapa, acompañamos el croquis indicado y marcamos su ubicación. Dicha laguna se encuentra situada á cuatrocientos metros de distancia de la costa del Océano Atlántico, y mide más ó menos cuatro kilómetros de extensión: el Chorrillo sin nombre tiene una extensión de un kilómetro más ó menos de superficie y se encuentra á unos siete kilómetros de la laguna Zanja á Pique, desemboca en el océano Atlántico al sud. Entre la laguna y el mar océano se encuentra un molino denominado Zanja á Pique y un hotel de un señor Mantel. Tanto la laguna como el chorrillo, se encuentran en la propiedad de los señores Waldron y Wood. Con lo expuesto, rogamos á U. S. se sirva tener por hecha y concedernos lo pedido en nuestra anterior solicitud. Río Gallegos, 22 de enero de 1906.—José Montes, José Montes Thurler, José F. Fernández, B. Vásquez, Pedro Montes. —Buenos Aires, abril 9 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. p. a., Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Señor Jefe de la división: Las mil hectáreas que solamente corresponden al reconocimiento solicitado en el presente expediente, han sido ubicadas rodeando la laguna Zanga á Pique, con un ancho de seiscientos cincuenta metros, y dándole un frente hacia el océano, de dos mil metros. —Los interesados deberán respetar las pertenencias de aluviones auríferos, concedidas én esa región sobre la costa del Océano. B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior. p. a, J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. G. Muñiz. —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 628-v-29-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.826



Mayo 19 de 1906.—Florsheim & Company. —Artículos de la clase 53. v-29-mayo.

Acta nº 17.841



Mayo 21 de 1906.—Carl E Rönneberg é hijos.—Bacalao, clase 62. v-30-mayo.

Acta nº 17.880

«BUCKEYE»

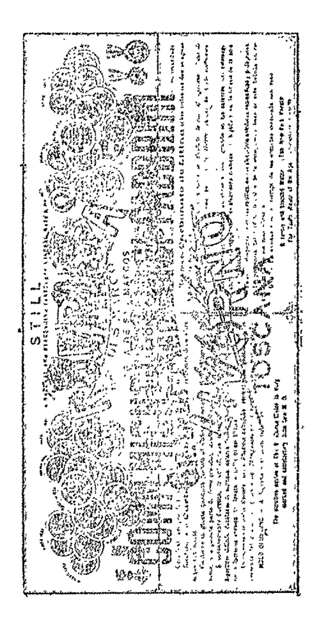
Mayo 26 de 1906.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y polvos insecticidas (80). v-2-junio.

Acta nº 17.862

«THIOPHOSPHIT»

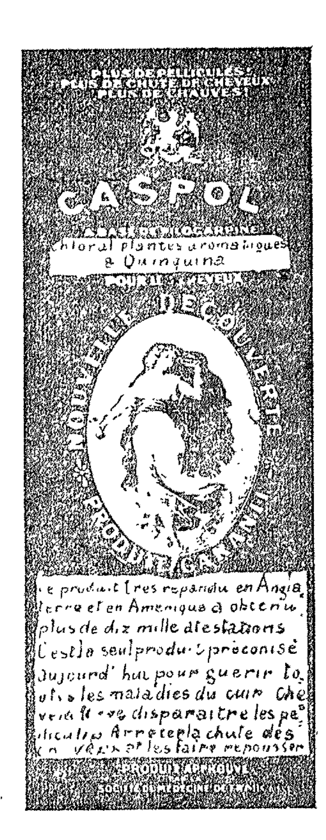
Mayo 22 de 1906. - Althaus & Co. - Artículos de las clases 11 y 12. v-31-mayo.

Acta nº 17.858



Mayo 22 de 1906. - F. Verazzi Larco y Cía. - Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.878



Marzo 10 de 1906. - Jorge Rosette. - Artículos de las clases 11, 15 y 79. (modificada). v-29-mayo.

Acta nº 17.822



PETROLEO

RECTIFICADO

Mayo 18 de 1906. - Castagnino y Cía. - Kerosene, clase 9. v-29-mayo.

Acta nº 17.827

GENUINE GRAPE-NUT

C. W. Post.

FULLY COOKED,
PRE-DIGESTED.
DEXTRINE AND GRAPE SUGAR,

Grape-Nuts

A FOOD FOR BRAIN AND NERVE CENTRES

THE SYSTEM WILL ABSORB A GREATER AMOUNT OF NOURISHMENT FROM 1 POUND OF GRAPE-NUTS THAN FROM 10 LBS. OF MEAT, WHEAT, OATS, OR BREAD.
COSTS ABOUT ONE CENT PER MEAL
GRAPE-NUTS ARE UNLIKE ANY OTHER PREPARATION
POSTUM CEREAL CO., LIM., BATTLE CREEK, MICH.

Mayo 19 de 1906. - Postum Cereal Company Limited. - Artículos de las clases 62 á 71. v-29-mayo.

Acta nº 17.833

«PEJERREY»

Mayo 19 de 1906. - Ludovico Montefinale. - Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-29-mayo.

Acta nº 17.828

JACK OF ALL TRADES.

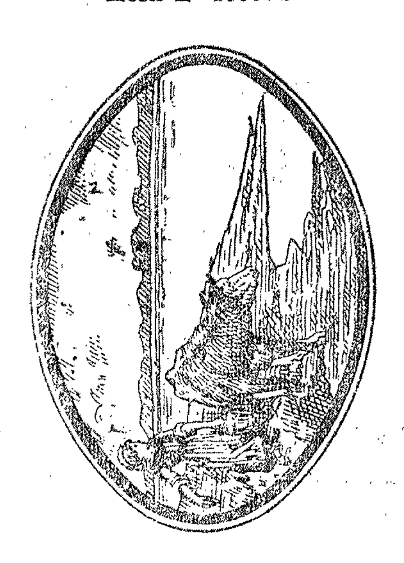
Mayo 19 de 1906. - Fairbanks Morse & Co. - Artículos de las clases 16 á 28. v-29-mayo.

Acta nº 17.825



Mayo 19 de 1906.—Pinasco y Santucci.—Artículos de las clases 61 y 63. v-2-junio.

Acta nº 17.875



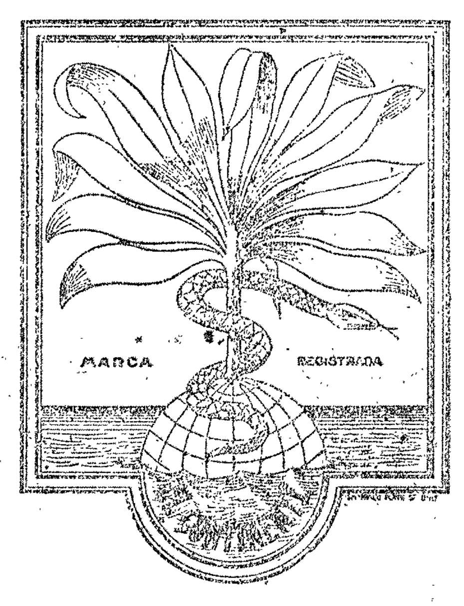
Mayo 26 de 1906.—Enrique Fynn.—Jabones, quesos, mantecas, grasas, dulces, kefir, lechería y cremería, clases 14, 58, 64, 66, 79 y 80. v-2-junio.

Acta nº 17.153



Enero 30 de 1906.—Luis R. Scheiner.—Tés, clase 67 (modificada). v-2-junio.

Acta nº 16.557



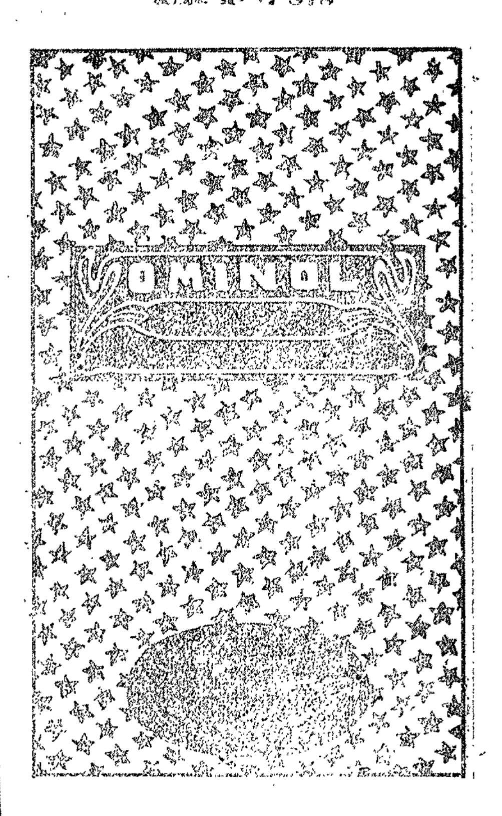
Octubre 30 de 1905. Roggero y Puricelli.—Artículos de las clases 61 á 71 (substituída). v-2-junio.

Acta nº 17.876



Mayo 26 de 1906. Tomás Gutiérrez.—Artículos de las clases 11 y 79 (envase). v-2-junio.

Acta nº 17.878



Mayo 26 de 1906.—Leinenweber y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-2-junio.

Acta nº 17.877



Mayo 27 de 1906.—Garfield Tea Co.—Artículos de las clases 9, 58, 64, 67 y 79. v-2-junio.

Acta nº 17.370



Marzo 9 de 1906.—J. A Uteda.—Artículos de las clases 1 á 79. (modificada). v-2-junio.

Acta nº 17.837

«ORANGINE»

Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-mayo.

Acta nº 17.838

«OMEGA»

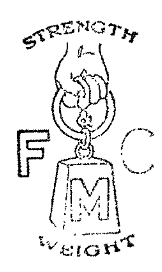
Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71. v-30-mayo.

Acta nº 17.839

«FRANCO PLATENSE»

Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-30-mayo.

Acta nº 17.829



Mayo 19 de 1906.—Fairbanks Morse & Co. —Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 17.830



CHIVO DEL MONTE

Mayo 19 de 1906.—Meili y Roesli.—Bandas y correas de trasmisión, bolsas, lonas y lonetas, clases 22, 26, 44 á 47 y 80. v-29-mayo.

Acta nº 17.873



REGISTRADA

"BIG TREE" Brand

Mayo 23 de 1906.—Alasdair S. Mackintosh. —Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58, 61 á 67 y 70. v-2-junio.

Acta nº 17.786



Virgen del Carmen.

Mayo 15 de 1906.—Horrockses Crewdson & Co. Ltd.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17.842

«TIN TIN»

Mayo 21 de 1906.—Jesús Ventosinos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.824



Mayo 19 de 1906.—Emilio Albrecht.—Artículos de las clases 1 á 43 y 55 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 17.835



Mayo 21 de 1906.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 44 á 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.845

«FOOTBALL LEAGUE»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

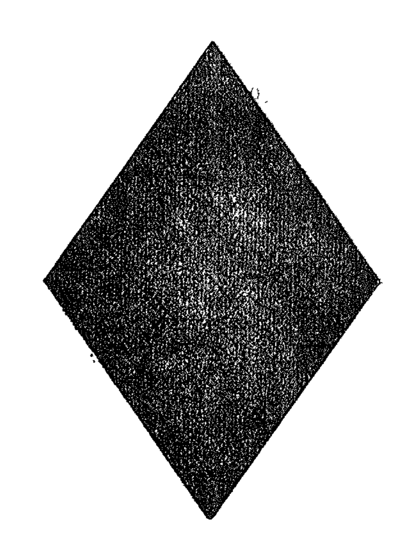
Acta nº 17.840

"La Flor del Miñor"



Mayo 21 de 1906.—Eulogio Costas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.849



Mayo 21 de 1906.—Munro & Co.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58, 61 á 67 y 70. v-30-mayo.

Acta nº 17.850




MUNRO & Cº

Mayo 21 de 1906.—Munro & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.843

«Football Junior League»

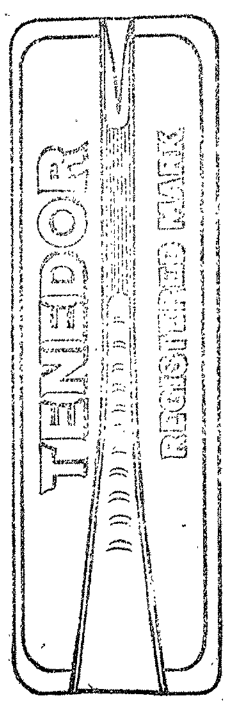
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.844

«Football Argentino»

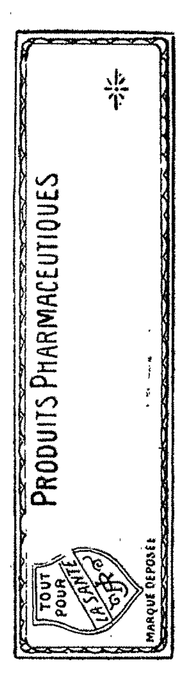
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta Nº 17.834



Mayo 19 de 1906.—Buchanan, Morgan & Co.—Artículos de las clases 61 á 67. v-29-mayo.

Acta nº 17.831



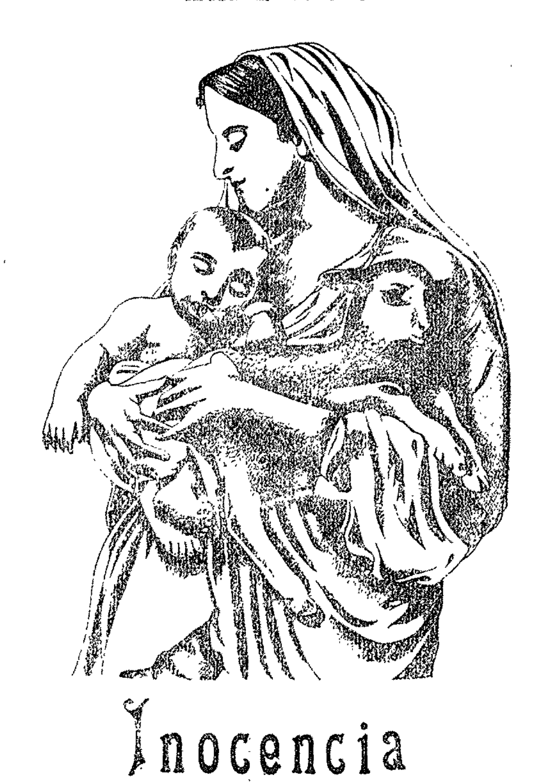
Máyo 19 de 1906.—Chiaivo y Delfino.—Productos y especialidades farmacéuticas, clase 79 v-29-mayo.

Acta nº 17.870

«LUTETIA»

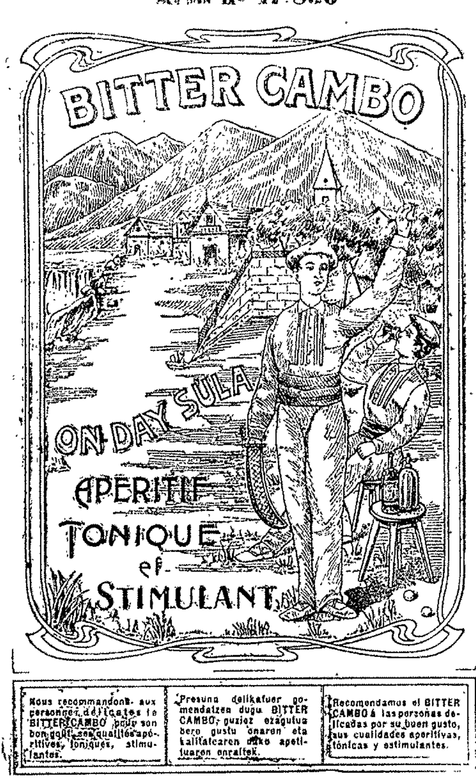
Mayo 23 de 1906.—Augusto Montigny.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-1º-junio.

Acta nº 17.785



Mayo 15 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17.836



Mayo 21 de 1906.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-mayo.

Acta nº 17.851

«CERRO»

Mayo 21 de 1906.—Hipólito Cazaban.—Artículos de la clase 21. v-30-mayo.

Acta nº 17.848

«CREOSOLINA»

Mayo 21 de 1906.—Carlos Beguerie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.846

«Football Klynker»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.847

«FOOTBALL ALUMNI»

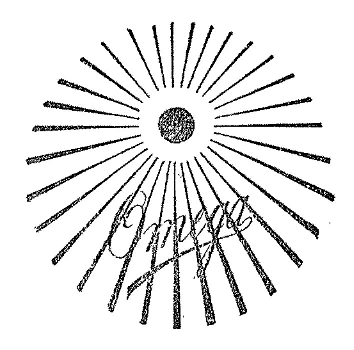
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.860



Mayo 22 de 1906.—Venancio Fernández.—Artículos de la clase 53. v-31-mayo.

Acta nº 17.863



Mayo 22 de 1906.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71. v-31-mayo.

Acta nº 17.852



Mayo 22 de 1906.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 61 á 71, menos cafés, chocolate, cacao y ajenjo. v-31-mayo.

Acta nº 17.856



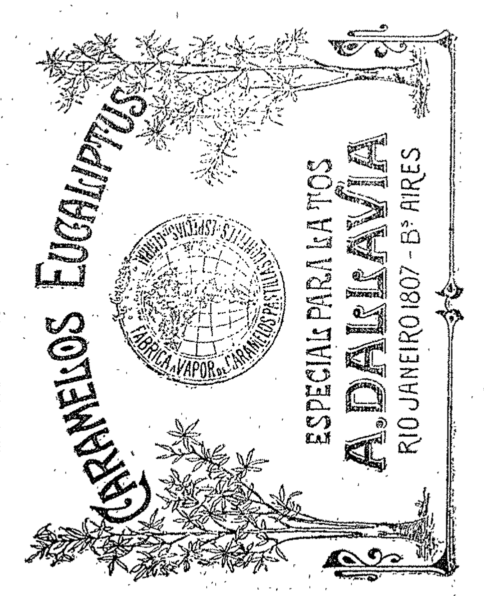
Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.853

VALDESPINO

Mayo 22 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-31-mayo.

Acta nº 17.859



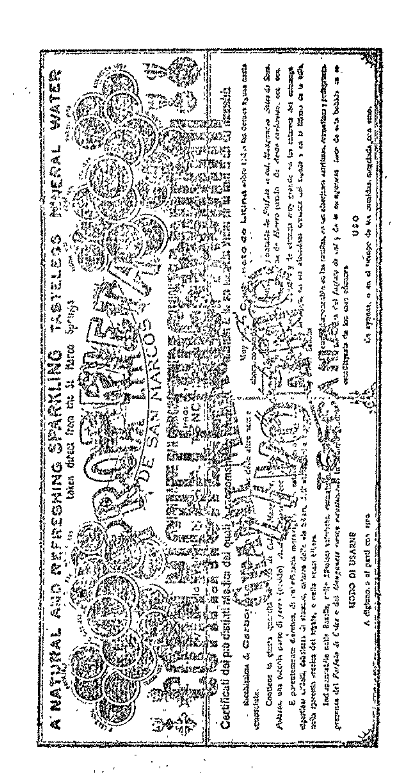
Mayo 22 de 1906.—Antonio Dallavia.—Artículos de la clase 66. v-31-mayo.

Acta nº 17.855

«CHATTANOOGA»

Mayo 22 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31-mayo.

Acta nº 17.857



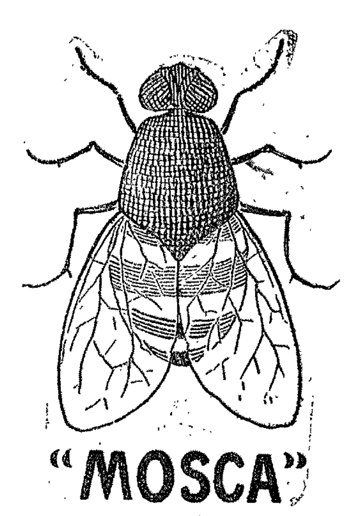
Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.861

CORDOBA

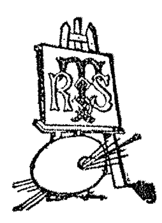
Mayo 22 de 1906.—F. Cunnington y Cía.—Artículos de la clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.866



Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.867



Mayo 23 de 1906.—Raphael Tuck & Sons Limited.—Artículos de la clase 72. v-1º-junio.

Acta nº 17.868

RATANPURO

Mayo 23 de 1906.—Grace Brothers & Company Limited.—Artículos de la clase 67. v-1º-junio.

Acta nº 17.869

Tinol

Mayo 23 de 1906.—Kupper's Metallwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 7, 8, 11, 16, 19, 20, 22, 31, 32 y 56. v-1º-junio.

Acta nº 17.871



Mayo 23 de 1906.—Recagno Hnos.—Aceites, clase 64. v-1º-junio.

Acta nº 17.872

«LACTONA»

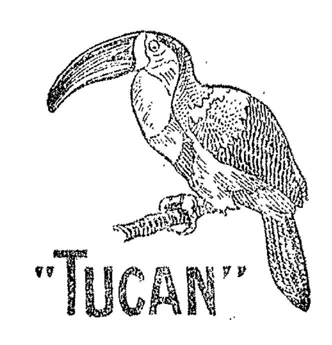
Mayo 23 de 1906.—Gustavo Pretzel.—Leche, sus derivados y compuestos, clase 80. v-1º-junio.

Acta nº 17.492



Marzo 30 de 1906.—Juan Chapar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-1º-junio.

Acta nº 17.864



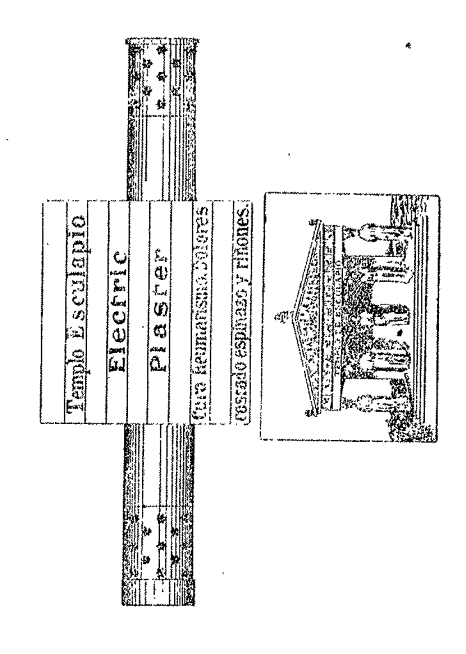
Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.865



Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.328



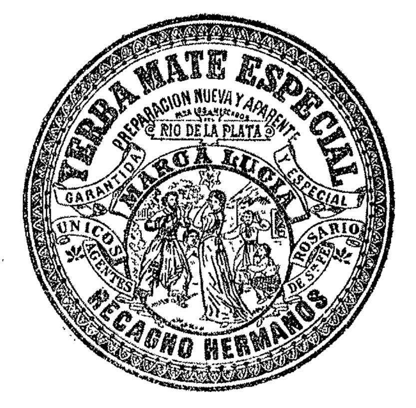
Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Parches porosos eléctricos, clase 79 (modificada). v-2 junio.

Acta nº 17.692



Mayo 3 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-2-junio.

Acta nº 17.881



Mayo 26 de 1906.—Miró y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-2-junio.

Acta nº 17.879

«LONG LIFE»

Mayo 26 de 1906.—Lalanne y Pitré.—Artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 12, 13, 14 y 62 á 71. v-2-junio.

José Antonio Velar,
Comisario.

José Ignacio Maraspin
Secretario

Tip. Penitenciaria Nacional